

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Garantía mobiliaria (Pago Directo).
Actuación:	Rechaza demanda (Factor territorial).
Radicado:	08634408900120230043200.
Demandante:	RCI Colombia S.A.
Demandado:	SIXTA JOHANA RUIZ MEZA

Informando que el demandante presentó solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Sírvese Proveer. Sabanagrande, septiembre 20 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la sociedad RCI Colombia S.A., a través de apoderada judicial Dra. Carolina Abello Otálora, presenta demanda de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), en contra de la señora SIXTA JOHANA RUIZ MEZA.

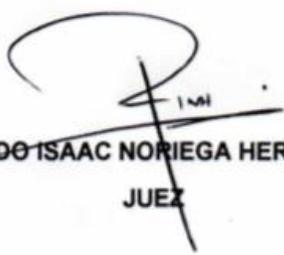
Revisada la solicitud, este Despacho Judicial observa que en el acápite de notificaciones de la demanda, el domicilio del garante se encuentra ubicado en la CR 12 # 72 167 de la ciudad de Soledad Atlántico. Por lo que, evidentemente, el Juez competente para tramitar el presente asunto es el de dicho Municipio, de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso y Sentencia AC3634-2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por las razones expuestas anteriormente.
2. REMITIR vía correo electrónico la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ